

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO 152 DEL 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 37511940, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 80091025, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y modificación al contrato 152 del 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 21 de febrero de 2013 se suscribió el contrato 152 con **HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA**, cuyo objeto es “El contratista se obliga para con el ICFES a prestar los servicios profesionales para liderar el grupo que soporta las aplicaciones relacionadas con la prueba SABER 3°, 5° y 9° del año 2013, y apoyar por parte de la Dirección de Tecnología la ejecución de los procesos de gestión de esta prueba, y demás proyectos que le sean asignados”, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de \$65.625.000 que incluye todos los costos directo e indirectos que la ejecución del contrato **3)** Que mediante solicitud de modificación y adición, al contrato, realizada por el supervisor **JAIME LEONARDO BERNAL PULIDO**, se expone: “Teniendo en cuenta las exigencias de las labores cotidianas del Subdirector, así como las responsabilidades que tendrá como gerente del proyecto, se considera pertinente que éste deje de ejercer la supervisión de algunos contratos que tiene a su cargo, con el fin de tener mayor tiempo para todo lo relacionado con el Nuevo Sistema Misional. Por lo anterior, y considerando que en la planta actual del Instituto no se cuenta con personal suficiente e idóneo para ejercer la supervisión de los contratos, se consideró delegar la responsabilidad de la supervisión de los contratos que se estimen convenientes, al ingeniero **Hermes Camilo Cubaque Barrera**, quien fue contratado por la Subdirección de Desarrollo de aplicaciones para prestar los servicios profesionales para liderar el grupo que soporta las aplicaciones relacionadas con la prueba SABER 3°, 5° y 9° del año 2013, y apoyar por parte de la Dirección de Tecnología la ejecución de los procesos de gestión de esta prueba, y demás proyectos que le sean asignados. El profesional referido posee el perfil para asumir la supervisión de contratos y conoce las responsabilidades que esto implica. Adicionalmente, esta persona ejercería la supervisión de contratos que se encuentran relacionados con el rol que él ejerce. .” **4)** Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal 819 del 2013, expedido por la Jefe de Presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) MCTE. sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por \$5.376.000, con el fin de cubrir el 2.4% del iva autorretenido . El valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 819 de 2013 **CLÁUSULA SEGUNDA-:** modificar la cláusula segunda, Obligaciones del Contratista, en el sentido de adicionar las siguientes obligaciones: 21. Ejercer la adecuada supervisión, el control y seguimiento a la ejecución de los contratos que le sean asignados, de acuerdo con los principios normativos establecidos en el manual de contratación de la entidad, y asegurando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichos contratos. Para tal efecto deberá tener conocimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se le asignen, así como cumplir y hacer que se cumplan las normas y demás documentos propios de cada uno de los contratos. 22. Analizar y concertar sobre la viabilidad de la suspensión de la ejecución de los contratos bajo su



ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO 152 DEL 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA

supervisión, cuando a su juicio se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo del mismo, o cuando considere que se deba dar por terminado el contrato, previo aviso al contratista tal como se estipula en la cláusula de terminación de los contratos, para el caso de contratos con personas naturales. 23. Elaborar el informe final sobre la ejecución de los contratos objeto de supervisión de acuerdo con la normatividad vigente para el ICFES. **CLÁUSULA TERCERA:** La Cláusula QUINTA Forma de Pago del contrato quedará así: "EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un (1) primer pago por TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.125.000) mcte, previa entrega de la definición de alcance, WBS, plan detallado de trabajo e identificación de riesgos de las actividades de TI relacionadas con la evaluación SABER 3°, 5° y 9° en el año 2013. Tres (3) mensualidades vencidas de SEIS MILLONES DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000) mcte y Siete (7) mensualidades por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) mcte. Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC)". **CLAUSULA CUARTA:** La adición y modificación del contrato 152 de 2013 queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición y modificación forma parte integral del contrato 152 del 2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 18/06/2013


ADRIANA JULET GIL GONZALEZ
 ICFES


HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA
 CONTRATISTA